



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA
-SECRETARÍA GENERAL -



Creada por Ley N° 26921 del 31-01-1998

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 204-2019-MDP/A

Pomalca, 10 de abril de 2019

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA

VISTO:

El Informe N° 152-2019-GSTI/MESM, de fecha 10 de abril de 2019, emitido por el Gerente de Servicios Técnicos de Ingeniería, quien solicita la aprobación del Proyecto: "Creación del Servicio de Recreación Pasiva en el Sector 6 Urb. San Juan Mz. H, Lt. 1, Distrito de Pomalca-Chiclayo-Lambayeque" con Código Único de Inversiones N° 2306810;

El Informe N° 198-2019-MDP/GAJ, de fecha 10 de abril de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, manifiesta la procedencia de la aprobación del Proyecto: "Creación del Servicio de Recreación Pasiva en el Sector 6 Urb. San Juan Mz. H, Lt. 1, Distrito de Pomalca-Chiclayo-Lambayeque" con Código Único de Inversiones N° 2306810;

El Informe N° 084-2019-MDP/GM, de fecha 10 de abril de 2019, emitido por el Gerencia Municipal, sobre aprobación del Proyecto: "Creación del Servicio de Recreación Pasiva en el Sector 6 Urb. San Juan Mz. H, Lt. 1, Distrito de Pomalca-Chiclayo-Lambayeque, con Código Único de Inversiones N° 2306810"; Y,

CONSIDERANDO:

Que, en los Artículos 194° y 195° de nuestra Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de emitir actos administrativos los mismo que se resuelven mediante Resolución de Alcaldía de acuerdo a lo estipulado en el artículo 20° numeral 6° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, son funciones específicas de la Municipalidad ejecutar y proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensable para el desenvolvimiento de la vida del vecindario;

Que, mediante Informe N° 152-2019-GSTI/MESM, de fecha 10 de abril de 2019, emitido por el Gerente de Servicios Técnicos de Ingeniería, quien solicita la aprobación del Proyecto: "Creación del Servicio de Recreación Pasiva en el Sector 6 Urb. San Juan Mz. H, Lt. 1, Distrito de Pomalca-Chiclayo-Lambayeque" con Código Único de Inversiones N° 2306810, ha sido elaborado por el Ing. Civil Carlos Andrés García Pebe con CIP N° 168206, por lo que brinda su conformidad y solicita la aprobación del Proyecto indicado mediante acto resolutivo;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA
-SECRETARIA GENERAL -



Creada por Ley N° 26921 del 31-01-1998

Que, mediante N° 198-2019-MDP/GAJ, de fecha 10 de abril de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, manifiesta la procedencia de la aprobación del Proyecto: "Creación del Servicio de Recreación Pasiva en el Sector 6 Urb. San Juan Mz. H, Lt. 1, Distrito de Pomalca-Chiclayo-Lambayeque" con Código Único de Inversiones N° 2306810;

Que, mediante Informe N° 084-2019-MDP/GM, de fecha 10 de abril de 2019, emitido por el Gerencia Municipal, sobre aprobación del Proyecto: "Creación del Servicio de Recreación Pasiva en el Sector 6 Urb. San Juan Mz. H, Lt. 1, Distrito de Pomalca-Chiclayo-Lambayeque" con Código Único de Inversiones N° 2306810;

En el marco de las consideraciones descritas, los informes vistos, con las visaciones respectivas, y a las atribuciones conferidas por el numeral 6 Artículo 20° y art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el despacho de alcaldía es el máximo órgano ejecutivo del Gobierno Local, y su Titular es el Representante Legal y máxima autoridad administrativa siendo su atribución del Alcalde conducir la política de la Municipalidad Distrital de Pomalca.

Por las consideraciones expuestas y con las facultades establecidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Proyecto denominado "Creación del Servicio de Recreación Pasiva en el Sector 6 Urb. San Juan Mz. H, Lt. 1, Distrito de Pomalca-Chiclayo-Lambayeque" con Código Único de Inversiones N° 2306810, cuyo presupuesto total asciende a la suma de **S/. 273,431.95 (Doscientos Setenta y Tres Mil Cuatrocientos Treinta y Uno con 95/100 Soles)**, según detalle:

PRESUPUESTO TOTAL	
DESCRIPCION	MONTO
Costo Total del Proyecto (CT)	S/. 273,431.95
Costo Directo	S/. 230,585.75
Costo Indirecto	S/. 42,846.20
Aporte Solicitado al Programa	S/. 85,355.55
Destinado al MONC	S/. 55,481.11
Destinado a Otros	S/. 29,874.44
Cofinanciamiento	S/. 188,076.40

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a todas las áreas y órganos administrativos involucrados de esta Municipalidad para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR la presente resolución de Alcaldía en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Pomalca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA
Abog. Julio Nestor Lazo Pomares
ALCALDE

AV. APOLINARIO SALCEDO S/N (EX - HOSPITAL) - POMALCA - CHICLAYO - LAMBAYEQUE

Teléfono: 074 416516/ e-mail: alcaldía@municipalpomalca.gob.pe